

FECHA: 23/02/2012

EXPEDIENTE N°: 1125/2009

ID TÍTULO: 2500986

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Educación Primaria por la Universidad de las Illes Balears
Menciones	Mención en Orientación y acción tutorial, Mención en Apoyo educativo, Mención en Audición y lenguaje, Mención en Tecnología educativa, Mención en Lengua extranjera (inglés), Mención en Educación Física, Mención en Educación Musical y Artística
Universidad solicitante	Universidad de las Illes Balears
Universidad/es participante/s	Universidad de las Illes Balears
Centro/s	• Centro de Enseñanza Superior Alberta Giménez • Facultad de Educación
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

- Centro de Enseñanza Superior Alberta Giménez (CESAG) de carácter adscrito a la UIB: las asignaturas de tercer curso Ciencias Sociales y su Didáctica II (de primer semestre) y La Enseñanza de la Lengua Española en EP (de segundo semestre), se intercambian la ubicación semestral dentro del mismo curso.

Así, la asignatura La Enseñanza de la Lengua Española en EP se imparte en el primer semestre del tercer curso. Por su parte, la asignatura Ciencias Sociales y su Didáctica II se imparte en el segundo semestre del tercer curso.

- Campus universitario de Palma de carácter propio a la UIB: En relación a la organización de las materias de formación básica y asignaturas obligatorias de primer y segundo curso: La distribución de las materias por cursos y semestres no se altera, convirtiendo asignaturas de formación básica a obligatorias y viceversa, de manera que la formación básica ocupa los 60 créditos del primer curso, y el segundo curso lo ocupan materias obligatorias.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Con el objetivo de adaptarse a la normativa legal vigente, la nueva redacción de la normativa de transferencia y reconocimiento de créditos debe contemplar el cambio de redacción establecido en el Real Decreto 861/2010 respecto al Real Decreto 1393/2007 en lo referido al reconocimiento de créditos por reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación estableciendo la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos, por la participación en las mencionadas actividades.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se recomienda revisar las menciones, en base a la publicación del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

Madrid, a 23/02/2012:

LA DIRECTORA DE ANECA



Zulima Fernández Rodríguez